UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 903 -2025-UNSCH-R

Ayacucho, 31 DIC 2025

VISTOS:

El Proveído N° 3935-2025-R del Rectorado, el Informe N° 292-2025-DIGA-AU de la Dirección General de Administración, el Memorando N° 4111-2025-UNSCH-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando Nº 2518-2025-UNSCH-OPP-UP de la Unidad de Presupuesto, la Opinión Legal Nº 667-2025-OAJ-UNSCH-MFG de la Oficina de Asesoría Jurídica y los Informes Nros. 1392 y 1810-2025-UNSCH-DIGA-UA de la Unidad de Abastecimiento sobre incremento de costos del Contrato N° 039-2024-UA-DIGA-UNSCH/PS Contratación de servicio de seguridad y vigilancia privada para las instalaciones de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, en armonía al artículo 34º, numeral 34.10 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, el artículo 160°, numerales 160.1 y 160.2 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente:

Artículo 160º. Modificaciones al contrato

160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34º de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.

b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.

c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 903 -2025-UNSCH-R

160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad.

Que, con fecha 16 de diciembre de 2024, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y el CONCORCIO ELITSUR SRL - IPERSEGUR PERU SAC suscribieron el Contrato Nº 039-2024-UA-DIGA-UNSCH/PS Contratación de servicio de seguridad y vigilancia privada para las instalaciones de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el monto de Tres Millones Cuatrocientos Noventa Mil Doscientos Cincuenta y Dos y 56/100 Soles (S/ 3'490,252.56);

Que, con Carta Nº 082-2025-ESVP-ELITSUR-SRL.ASIST.1, de fecha 10 de setiembre de 2025, el CONCORCIO ELITSUR SRL - IPERSEGUR PERU SAC ha solicitado el incremento de los costos del Contrato N° 039-2024-UA-DIGA-UNSCH/PS Contratación de servicio de seguridad y vigilancia privada para las instalaciones de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el incremento de la remuneración mínima vital dispuesto por el Decreto Supremo Nº 006-2024-TR;

Que, a través de los Informes Nros. 1810 y 1392-2025-UNSCH-DIGA-UA, de fechas 27 de octubre y 24 de diciembre de 2025, la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración ha solicitado del incremento de costos del Contrato Nº 039-2024-UA-DIGA-UNSCH/PS Contratación de servicio de seguridad y vigilancia privada para las instalaciones de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el monto de S/ 271,344.73;

Que, con Informe N° 292-2025-UNSCH-DIGA-UA, de fecha 31 de diciembre de 2025, la Dirección General de Administración ha solicitado la aprobación del incremento de costos del Contrato N° 039-2024-UA-DIGA-UNSCH/PS Contratación de servicio de seguridad y vigilancia privada para las instalaciones de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, con Memorando Nº 2518-2025-UNSCH-OPP-UP, de fecha 02 de diciembre de 2025, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la opinión técnico-presupuestal para el incremento de costos del Contrato N° 039-2024-UA-DIGA-UNSCH/PS Contratación de servicio de seguridad y vigilancia privada para las instalaciones de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el monto de S/ 271,344.73;

Que, a través de la Opinión Legal Nº 667-2025-OAJ-UNSCH-MFG, de fecha 04 de noviembre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica ha opinado que la solicitud de incremento de la remuneración mínima vital planteada por la empresa ELITSUR S.R.L., resulta procedente y legalmente justificada, en tanto se sustenta

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 903 -2025-UNSCH-R

en un hecho sobreviniente no imputable a las partes, derivado del incremento obligatorio de la remuneración mínima vital dispuesto por el Decreto Supremo Nº 006-2024-TR;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la modificación del Contrato N° 039-2024-UA-DIGA-UNSCH/PS Contratación de servicio de seguridad y vigilancia privada para las instalaciones de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el incremento de la remuneración mínima vital dispuesto por el Decreto Supremo Nº 006-2024-TR.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. EMILIO GERMAN RAMIREZ ROCA
Rector

Abog. FÉLIX EMILIO SALAZAR MARIÑO
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 903 -2025-UNSCH-R

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Tesorería
Unidad de Abastecimiento
Unidad de Contabilidad
Unidad de Recursos Humanos
interesado
Archivo

FESM/fph